



Montevideo, 23 de agosto 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información pública 3/4532/2023 que solicita:

Dado que al aterrizar los aviones de la Aerolínea AVIANCA en el Aeropuerto de Carrasco, rocían con un spray a los pasajeros, aduciendo que es bajo pedido y por normativa nacional; informando además que este producto está autorizado por la OMS.

De acuerdo a lo anterior:

- 1) Tengan a bien el suministrar la documentación (Ley, Decreto, Norma) que autorice a la citada Aerolínea de origen Colombiano a realizar dicho acto al arribo a territorio uruguayo.*
- 2) Tengan a bien el informar, normativa, autorizaciones y contenido del producto el cual es rociado a los pasajeros.*
- 3) Tengan a bien el informar cuando fue se realizó el comunicado público, a los usuarios de aerolíneas de dicho procedimiento y en el marco de que situación*

El Departamento de Vigilancia de Fronteras informa la normativa y recomendaciones internacionales vigentes:

El Servicio de Sanidad Aérea del MSP ubicado en el Aeropuerto Internacional de Carrasco se basa en la aplicación de las disposiciones del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), en particular en sus numerales 7 y 8 de su Anexo 5.

Las referencias bibliográficas internacionales respecto a desinsectación manejadas por Sanidad Aérea son, a saber:

- Guidelines for testing the efficacy of insecticide products used in aircraft. World Health Organization 2012
- Environmental Health Criteria 243, Aircraft desinsection insecticides- IPCS 2013.



Respecto a los métodos de desinsectación actualmente recomendados por OMS en aeronaves ellos son:

- Blocks away (antes del despegue)
- Pre vuelo
- Aerosol cuando comienza el descenso

Se recomienda un aerosol conteniendo 2% D-fenotrina y debe ser aplicada con la recirculación de aire dentro de la aeronave, a una velocidad de flujo normal a alto. Las cantidades que se aplican se basan en un spray estándar conteniendo 0,7 grs de ingrediente activo/100m³. La utilización de dicho producto se lleva a cabo de acuerdo con las pautas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias en el marco del RSI 2005. No produce daño a la salud humana.

El procedimiento es de rutina desde que Uruguay ratificó en el año 2007 el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), y se aplica en las terminales aéreas avaladas, habiendo sido comunicadas todas las aerolíneas que operaban en ese momento en nuestro país, así como las que se fueron sumando. El control de cumplimiento de este requisito se interrumpió solamente durante la pandemia de COVID-19, y se retomó en febrero de 2022 con notificación a las aerolíneas.

Unidad de Información



Montevideo, 15 de setiembre 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N. ° 12/001/3/4532/2023.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Dado que al aterrizar los aviones de la Aerolínea AVIANCA en el Aeropuerto de Carrasco, rocían con un spray a los pasajeros, aduciendo que es bajo pedido y por normativa nacional; informando además que este producto está autorizado por la OMS.

De acuerdo a lo anterior:

- 1) Tengan a bien el suministrar la documentación (Ley, Decreto, Norma) que autorice a la citada Aerolínea de origen Colombiano a realizar dicho acto al arribo a territorio uruguayo.
- 2) Tengan a bien el informar, normativa, autorizaciones y contenido del producto el cual es rociado a los pasajeros.
- 3) Tengan a bien el informar cuando fue realizado el comunicado público, a los usuarios de aerolíneas de dicho procedimiento y en el marco de que situación

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 23 y 24), se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que el pedido realizado se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.) y que la información no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma parcial, notificando al interesado de las fojas 23 a 24 y la correspondiente resolución.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: el peticionante solicita información respecto a:

i) documentación (ley, decreto, norma), que autoriza a la Aerolínea AVIANCA, a rociar con un spray a los pasajeros, al arribo a territorio uruguayo (Aeropuerto de Carrasco), aduciendo que es bajo pedido y por normativa nacional, informando además que el producto está autorizado por la OMS; ii) normativa, autorizaciones y contenido del producto; iii) cuándo se realizó el comunicado público, a los usuarios de la aerolínea, sobre dicho procedimiento y en el marco de que situación;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4532-2023
MO